

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Marta Dolores del Valle García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona,

Hago saber: Que se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal 766/04 procedimiento sobre extravío de valores instado por el Procurador Francisco Javier Manjarín Albert, en nombre e interés de Lease Plan Servicios, S. A. quien formuló denuncia de extravío del pagaré:

Pagare entregado por UTE Panadellas a Lease Plan de Servicios, S. A., pagaré número 3681, fecha de emisión 19 de Abril de 2004, fecha de vencimiento 15 de Septiembre de 2.004, por importe de 16.497,30 euros, para el pago de la factura número 55046779 de fecha 29 de febrero de 2004.

Y en cumplimiento de lo Resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 17 de diciembre de 2004.-Marta Dolores del Valle García, Magistrado Juez.-698.

CÓRDOBA

Edicto

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez de 1ª Instancia n.º 9 y Mercantil de Córdoba, por el presente,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 26/04-M, se ha dictado en fecha 29 de diciembre de 2004, auto de declaración de concurso voluntario de la compañía mercantil «Movilidad y Autonomía, S.L.», con CIF B-14518773, con domicilio social en Cibra (Córdoba), y en el que se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición, que seguirá conservando la sociedad concursada, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 48 de la Ley Concursal, e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado o en el diario «El Día de Córdoba», mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito, o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso origi-

nales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Córdoba, 4 de enero de 2005.-El Magistrado-Juez.-426.

CORNELLÁ DE LLOBREGAT

Edicto

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cornellá de Llobregat.

En virtud de lo dispuesto en resolución de fecha 7 de julio de 2004, se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 242/04 se tramita el juicio Universal de quiebra voluntaria de la compañía Mercantil Ricardo de Manuel Sociedad Anónima, domiciliada en Cornellá de Llobregat, Carretera del Mig, número 71, y con centro de trabajo en Madrid, calle Gutenberg núm. 9, dedicada a la compraventa y fabricación de correas, amiantos, maquinaria y utillaje, herramienta nacional y extranjera para suministros industriales e importación extranjera, habiéndose acordado en dicha resolución, la publicación del presente edicto, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, y que ha quedado inhabilitada la quebrada para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al Depositario nombrado D.ª Lourdes Moran, con domicilio en calle París núm. 50, entresuelo 4.ª de Barcelona, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente, se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra la quebrada, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 17 de junio de 2002.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente, en

Cornellá de Llobregat, 7 de julio de 2004.-La Secretario.-853.

GIJÓN

Don Rafael Climent Durán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 889/2003 se sigue a instancia de Ana María Cabeza Aladro expediente para la declaración de fallecimiento de Alberto Cabeza Aladro, natural de Caleao - Campo de Caso - Asturias, de 99 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en 1921, fecha en que emigró a Cuba y en 1963 emigró a Estados Unidos, siendo su último domicilio conocido en este país en Newark (New Jersey), no teniéndose de él noticias desde 1993, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Gijón, 14 de diciembre de 2004.-El/La Magistrado-Juez.-El/La Secretario.-626. 1.ª 17-1-2005

SEGOVIA

Don Jesús Marina Reig, Magistrado-Juez de Primera Instancia y de lo Mercantil de esta Ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en el concurso de acreedores nº 596/04, seguidos a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de Sociedad Tres de Carrocerías, S.L., se ha dictado en fecha 15 de diciembre de 2004, resolución cuya parte dispositiva dice así: «... Se declara el estado de concurso voluntario de Sociedad Tres de Carrocerías, S.L., con C.I.F. B-40128050 y domicilio en Segovia, calle Peñalara, 9, y se acuerda nombrar administrador concursal a don Manuel Segovia Adanero, haciéndosele saber su designación para que, sin demora y dentro de los cinco días siguientes a saber de su designación comparezca en el Juzgado a fin de aceptar el cargo y, verificada que sea la aceptación, procedan sin demora a realizar una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en la relación aportada junto con la solicitud del deudor, informándoles de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal. Se declara la intervención de Sociedad Tres de Carrocerías, S.L., en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio que quedan sujetas a la autorización o conformidad de los administradores concursales... Hágase saber a los acreedores de Sociedad Tres de Carrocerías, S.L., la necesidad de que pongan en conocimiento de los administradores concursales nombrados la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este auto en el Boletín Oficial del Estado y en el diario local El Adelantado, de Segovia... Así lo acuerda, manda y firma.

Segovia, 15 de diciembre de 2004.-Jesús Marina Reig, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Segovia y su partido.-354.

VIGO

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Vigo y en los autos de Juicio de Desahucio nº 331/04-N, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Vigo a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro. La señora doña Flora Lomo del Olmo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Vigo, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 331/2004-N a instancia de Inversiones Puerto Encantado, S. L. contra don Francis Sowa Teye Larmi, sobre desahucio por falta de pago de la vivienda sita en el edificio de la c/ Paraguay, n.º 23, 3.º derecha. Vigo, y reclamación de cantidad. Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña Rosa de Lis Fernández en nombre y representación de la entidad Inversiones Puerto Encantado, S. L., frente a don Francis Sowa Teye Larmi, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado respecto de la vivienda sita en la calle Paraguay, n.º 23, 3º derecha de Vigo condenándole a que desaloje la misma y la ponga a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hace